

### **GACETA MUNICIPAL**

QUINCENAL DEL AYUNTAMIENTO

**DE OCOYOACAC, 2022-2024** 

VOLUMEN XVIII, AÑO III.

2

© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, 2022-2024.

Secretaría del Ayuntamiento.

Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro, Ocoyoacac,

México C.P. 52740.

Teléfono: 72 21 61 14 06.

secretaria.ayuntamiento@ocoyoacac.gob.mx Fecha de publicación: 30 de junio de 2024. Impreso y hecho en Ocoyoacac, México.

Número de ejemplares: 05.





3



#### CONTENIDO

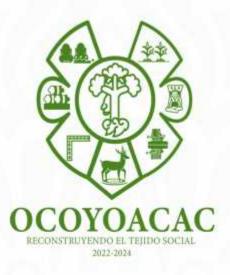
**NOMBRE** PAGINA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA "REGULARIZA TU PROPIEDAD" CONSISTENTE EN OTORGAR A LA CIUDADANÍA BENEFICIOS Y/O ESTÍMULOS POR CUMPLIMIENTO Y BONIFICACIONES FISCALES EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE 4 INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, LOS CUALES CONSISTIRÁN DEL 25% HASTA 6-15 EL 100% DE DESCUENTO EN MULTAS, RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO EL SUBSIDIO DE HASTA EL 10% DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO DIRECTO EN LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE EXISTA UN MEJOR PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL CABILDO DEL NOMBRAMIENTO COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OCOYOACAC, A LA LIC. 15 ANDREA BERENICE GARCÍA GONZÁLEZ. **DIRECTORIO** 16



## C. SAMUEL VERDEJA RUIZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULOS,2,3,31 FRACCIONES XLVI EN VIGOR, 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, SE EXPIDE Y PUBLICA LA PRESENTE GACETA:

5



QUE EN LA CENTÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2024 LOS CIUDADANOS: C. SAMUEL VERDEJA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MARIBEL MONTES VIDAL, SINDICO MUNICIPAL; C. ENRIQUE RIVERA RAMOS, PRIMER REGIDOR; C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA, TERCER REGIDOR; C. CLARA GUERRERO DIAZ, CUARTA REGIDORA; C. BLANCA INÉZ NAVARRETE DUARTE, QUINTA REGIDORA; C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA, SEXTA REGIDORA; C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES, SÉPTIMA REGIDORA Y EL C. JAVIER SIERRA ACOSTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SE ENCUENTRA DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL SIGUIENTE PUNTO:

QUINTO PUNTO.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA "REGULARIZA TU PROPIEDAD" CONSISTENTE EN OTORGAR A LA CIUDADANÍA BENEFICIOS Y/O ESTÍMULOS POR CUMPLIMIENTO Y BONIFICACIONES FISCALES EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, LOS CUALES CONSISTIRÁN DEL 25% HASTA EL 100% DE DESCUENTO EN MULTAS, RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO EL SUBSIDIO DE HASTA EL 10% DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO DIRECTO EN LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE EXISTA UN MEJOR PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



Ocoyoacac, Estado de México 06 de junio de 2024 Oficio número: OCOY/TM/0534/2024

LIC. JAVIER SIERRA ACOSTA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC.

#### PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2, 3, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2024; 39, 40, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, solicito tenga a bien contemplar como punto de acuerdo en el próximo cabildo lo siguiente:

AUTORIZACIÓN DE LA CAMPAÑA "REGULARIZA TU PROPIEDAD" CONSISTENTE EN OTORGAR A LA CIUDADANÍA BENEFICIOS Y/O ESTÍMULOS POR CUMPLIMIENTO Y BONIFICACIONES FISCALES EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, LOS CUALES CONSISTIRÁN DEL 25% HASTA EL 100% DE DESCUENTO EN MULTAS, RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO EL SUBSIDIO DE HASTA EL 10% DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO DIRECTO EN LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE EXISTA UN MEJOR PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la institución política que representa la base de la organización de la vida social, política y administrativa del Estado de México; y es justo ahí, donde los habitantes ejercemos nuestros derechos y libertades que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



El artículo 115, particularmente en su fracción IV de la Constitución Federal, otorga la facultad al municipio para allegarse de recursos propios que se traducen a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, conforme a la proposición y su consecuente aprobación que haga la legislatura local e incorpore a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda. Cuyo objetivo es la generación de un marco normativo financiero que contribuya al fortalecimiento del sistema de recaudación municipal, tornándolo confiable y eficaz, otorgando certidumbre a los ingresos, garantizando la equidad y la proporcionalidad al ciudadano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, da vida al impuesto predial, ya que establece, cuáles serán las facultades del municipio, respecto a la actividad catastral, el mismo dice que es obligación de los ciudadanos mexicanos, inscribirse en el Catastro Municipal y los ayuntamientos solo están facultados para la elaboración de los valores unitarios de suelo y construcción y que estos deberán ser facultados para la elaboración de los valores unitarios de suelo y construcción, ya que estos deberán ser equivalentes a los valores de mercado. Además de que puede convenir con los gobiernos estatales o con otros municipios, para que sean estos los que presten dicho servicio, siendo este el origen de la imposición del impuesto predial.

En el artículo 31, fracción IV la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de contribuir al gasto público en los tres niveles de gobierno; para razones inmediatas de recaudación y, en forma idónea, el legislador decidió que sea a favor de los gobiernos municipales y estatales, la potestad de gravar con impuestos la propiedad inmobiliaria, en todo aquello que corresponda y pertenezca a lo que conforma o integra un buen inmueble.

El artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a las obligaciones del ciudadano, en su fracción I establece; "Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes". El hecho de inscribirse en el catastro asegura el primer requisito para cumplir con la obligación de pagar el impuesto predial. A su vez, el artículo 168 del Código Financiero del Estado de México dice que " El catastro es el sistema de información territorial, cuyo propósito es integrar, conservar y



mantener actualizado el padrón catastral del Estado". Mientras que "El padrón catastral es el inventario analítico que contiene los datos técnicos y administrativos de los inmuebles y está conformado por el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanumérico, y elementos y características resultantes de las actividades catastrales".

El artículo 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios expresa que; "Están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras, según se trate, de inmuebles en el Estado". Respectivamente en sus artículos 108 y 109 se establece la base de impuestos predial a partir del valor catastral que fuese declarado por los propietarios o poseedores de inmuebles y debidamente determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones públicas en el periódico oficial, y la manera de calcular la cantidad que debe ser pagada.

De esta forma, se presenta el reconocimiento constitucional de la autonomía del Municipio para recaudar el impuesto predial; prevaleciendo la importancia de los que representa este impuesto para el gobierno, que se vincula con el impuesto referido.

La imposición de los impuestos debe sujetarse a los principios de proporcionalidad y equidad, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que quiere decir que los ciudadanos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo ser esta justa y adecuada, dando siempre un mismo trato a los individuos que se encuentren en las mismas características o situaciones.

Ahora bien, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2024, CONTEMPLA que los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán durante el ejercicio fiscal de 2024, acordar a favor de los contribuyentes programas de regularización de vivienda, siendo menester resaltar que:



EL ARTÍCULO 14.- DE LA MULTICITADA LEY DICE QUE: LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ACORDAR A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS, MULTAS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN PREVIA ACREDITACIÓN DE QUE SE ENCUENTRAN EN TAL SUPUESTO.

Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 16.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 17.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán durante el ejercicio fiscal de 2024, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de



Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

RESPECTO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY EN MENCIÓN DICE QUE: LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ACORDAR A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, ACUÍCOLAS Y FORESTALES, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2023. ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO Y DE LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS.

EN EL MISMO SENTIDO EL ARTÍCULO 19 DE LA PROPIA LEY DICE QUE: LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ACORDAR A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 50% DEL MONTO DEL IMPUESTO A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES DEL 2021 Y ANTERIORES.

Es el caso que este Gobierno Municipal tiene muy claro el compromiso que tiene para generar condiciones que permitan el desarrollo de las personas y sus familias, así como, de crear condiciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de la ciudadanía general, y que representa para el Municipio una fuente importante de ingresos. Por ello, se está trabajando de manera responsable en la toma de decisiones por lo que no podemos ser omisos ante la posible recesión económica que aún no superamos del todo; incentivar la recaudación municipal con el menor impacto en la economía de los contribuyentes, considerando que realizar incrementos desmedidos a las cuotas y tarifas de los impuestos, derecho, y contribuciones de mejoras, pudiera generar cuentas incobrables



o generar la imposibilidad de pago por parte de los usuarios. Por ello, se hace necesaria la implementación de beneficios fiscales para el ejercicio corriente, como lo son beneficios y/o estímulos por cumplimiento y bonificaciones fiscales en el rubro del impuesto predial, impuesto sobre adquisiciones de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, derechos, productos, aprovechamientos, los cuales consistirán del 25% hasta el 100% de descuento en multas, recargos, gastos de ejecución así como el subsidio del 10% de descuento en el impuesto directo en los ejercicios fiscales anteriores, a efecto de que se aplique en los cobros respectivos a los contribuyentes y, consecuentemente exista un mejor proceso recaudatorio para el ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior, señores integrantes del Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, el C. Presidente Municipal, LIC. SAMUEL VERDEJA RUIZ, a solicitud de la LIC. YENI ISABEL NAVA HERNÁNDEZ, Tesorera Municipal, se propone la aprobación en términos del siguiente acuerdo:

Se Autoriza a la Tesorera Municipal, LA CAMPAÑA "REGULARIZA TU PROPIEDAD" CONSISTENTE EN OTORGAR A LA CIUDADANÍA BENEFICIOS Y/O ESTÍMULOS POR CUMPLIMIENTO Y BONIFICACIONES FISCALES EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, LOS CUALES CONSISTIRÁN DEL 25% HASTA EL 100% DE DESCUENTO EN MULTAS, RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO EL SUBSIDIO DE HASTA EL 10% DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO DIRECTO EN LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ocoyoacac, México:



#### **ACUERDA**

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, reunido como asamblea deliberante, aprueba el Acuerdo por el que se autorizan los beneficios y/o estímulos por cumplimiento y bonificaciones fiscales en el rubro del impuesto predial, impuesto sobre adquisiciones de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, derechos, productos, aprovechamientos para que consecuentemente exista un mejor proceso recaudatorio para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorera Municipal, la aplicación de los BENEFICIOS Y/O ESTÍMULOS POR CUMPLIMIENTO Y BONIFICACIONES FISCALES EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, LOS CUALES CONSISTIRÁN DE HASTA EL 100 % DE DESCUENTO EN MULTAS, RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN ASÍ COMO EL SUBSIDIO DE HASTA EL 10% DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO DIRECTO EN LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, siempre tomando en cuenta los siguientes:

#### **REQUISITOS:**

- a) El inmueble, se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.
- b) El inmueble cuente con uso de suelo habitacional.
- c) Que el propietario o poseedor del inmueble, tenga su domicilio dentro de la demarcación territorial del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.
- d) Para el caso de programas Gubernamentales Estatales, Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México, etc. estas deberán acreditar "el programa de regularización" en el que se encuentren aplicando.

#### BASES.

Términos y condiciones el presente programa tendrá vigencia de seis meses, es decir del primero (1) de julio al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro; entrando en vigor al día siguiente de aprobado y publicado el acuerdo emitido por el cabildo, mediante el cual, se autoriza aplicar los beneficios y/o estímulos por cumplimiento y bonificaciones fiscales en el rubro del impuesto predial, impuesto sobre adquisiciones de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, derechos, productos, aprovechamientos, tomando en consideración, que dicho subsidio se aplicara a discreción de la Tesorera Municipal en un parámetro del 25% al 100 % de descuento en multas y recargos, siempre y cuando reúna los requisitos descritos con anterioridad.

TERCERO. - Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento a efecto de que remita por duplicado copia debidamente certificada al Tesorería Municipal, para los efectos conducentes.

CUARTO. - Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Dirección de Comunicación Social, a efecto de que realice una campaña de difusión del presente acuerdo, en la página oficial y redes sociales del Municipio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE L.C.F. Y L.D. YENI ISABEL NAVA HERNÁNDEZ TESORERA MUNICIPAL (RUBRICA)

C.C.P. Expediente Minutario YINH/jfcg

un cordial saludo.

14





ACUERDO: 100/SO/HAOCO/210/2024: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CAMPAÑA "REGULARIZA TU PROPIEDAD" CONSISTENTE EN OTORGAR A LA CIUDADANÍA BENEFICIOS Y/O ESTÍMULOS POR CUMPLIMIENTO Y BONIFICACIONES FISCALES EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, LOS CUALES CONSISTIRÁN DEL 25% HASTA EL 100% DE DESCUENTO EN MULTAS, RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO EL SUBSIDIO DE HASTA EL 10% DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO DIRECTO EN LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE EXISTA UN MEJOR PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SEXTO PUNTO.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL CABILDO DEL NOMBRAMIENTO COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OCOYOACAC, A LA LIC. ANDREA BERENICE GARCÍA GONZÁLEZ.

ACUERDO: 100/SO/HAOCO/211/2024: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA RATIFICACIÓN DEL CABILDO DEL NOMBRAMIENTO COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OCOYOACAC, A LA LIC. ANDREA BERENICE GARCÍA GONZÁLEZ.



# C. SAMUEL VERDEJA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, MÉXICO. (RÚBRICA)

C. MARIBEL MONTES VIDAL SINDICO MUNICIPAL (RÚBRICA) C. ENRIQUE RIVERA RAMOS PRIMER REGIDOR (RÚBRICA)

C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ SEGUNDA REGIDORA (RÚBRICA) C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA TERCER REGIDOR (RÚBRICA)

C. CLARA GUERRERO DIAZ CUARTA REGIDORA (RÚBRICA) C. BLANCA INÉZ NAVARRETE DUARTE QUINTA REGIDORA (RÚBRICA)

C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA SEXTA REGIDORA (RÚBRICA) C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES SÉPTIMA REGIDORA (RÚBRICA)

C. JAVIER SIERRA ACOSTA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (RUBRICA)

GACETA MUNICIPAL OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO 16